

ALCALDICIO N° 4982 

TEMUCO, 30 DIC. 2022

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°4865 del 26 de diciembre del 2022.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4820 de fecha 21 de diciembre de 2022.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N°, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista

necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, el reglamento N°002 del 19.04.2021 establece la creación de la Dirección de Programas del Adulto Mayor, según acuerdo de concejo N° 130 de fecha 07 de abril de 2021.

11.- Que, en sesión del 13 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2023, de conformidad a lo señalado en Ord. N°864 de fecha 14 de diciembre de 2022 "Comunica acuerdo" y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14.12.01 Programa Adulto Mayor- Administración de recursos **M \$ 205.833**

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

14.12.01 Programa Adulto Mayor- Administración de recursos **M \$ 205.833**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Disponer de espacios adecuados para fortalecer la participación ciudadana de adultos mayores en las diferentes iniciativas propuestas por el municipio, como son: actividades masivas, talleres recreativos y de aprendizaje, servicios psicosociales y cuidados personales con enfoque de salud.

3.- Objetivo específico del programa:

Gestionar y administrar la distribución de insumos y recursos, para el óptimo funcionamiento de los espacios municipales a disposición, para la ejecución de las actividades planificadas por diferentes unidades municipales.

4.- Mediante el programa individualizado se entregarán los siguientes servicios o productos con el objetivo que se indican:

- ✓ Administrar los Centros Comunitarios de propiedad Municipal en horario de 8:00 am a 21:00 horas de lunes a viernes, sábados y domingos cuando exista un requerimiento especial.
- ✓ Ejecución presupuestaria, para dar cumplimiento a los programas de mantención y conservación de los Centros Comunitarios.
- ✓ Controlar la debida mantención y procurar el mejoramiento de las instalaciones de los inmuebles.
- ✓ Llevar el control e inventario de bienes inventariarles entregados a su cargo y de recintos en coordinación con la unidad de inventarios.
- ✓ Programar actividades mensuales y semanales, relacionadas con el uso de los inmuebles Comunitarios.
- ✓ Dirigir y supervisar la administración de los inmuebles
- ✓ Llevar la estadística asociada a participación y actividades realizadas en los inmuebles.
- ✓ Implementar y controlar sistemas de agenda en línea actualizados asociado a servicios, talleres y uso de espacios.

- ✓ Difundir actividades y servicios municipales y de la Dirección de programas del Adulto Mayor prestados en los centros comunitarios.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Organizaciones comunitarias organizadas y no organizadas (clubes de adulto mayor, junta de vecinos, clubes deportivos, etc.), comunidad en general, pertenecientes a la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Periódicas en el año enero a diciembre	Gestión centros comunitarios	M \$ 205.833

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Actividad 1: Gestión centros comunitarios.	Costos estimados
Recursos Materiales	Dotar de los elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de los Centros comunitarios existentes en la Comuna, servicios básicos, materiales de oficina, telefonía fija, otros materiales repuestos y útiles diversos, materiales para mantenimiento y reparación de inmueble, mantención de inmuebles municipales, combustibles y lubricantes para calefacción, gas ,Textos y otros materiales de enseñanza , materiales y útiles de aseo, productos elaborados de cuero caucho y plástico , publicidad y difusión , servicio de impresión , otros, repuestos y útiles diversos, otros materiales, vestuario accesorios y prendas diversas ,productos farmacéuticos, fertilizantes e insecticidas, elementos de seguridad.	M \$ 54.481

<p>Recursos humanos</p>	<p>20 personas: Realizar entrega de información a usuarios que asistan a dependencias de los centros comunitarios, respecto de beneficios sociales, ayudas paliativas, estratificación social, talleres, servicios y/o cualquier otra actividad que se realice en los centros comunitarios. Realizar registro de asistencia de personas que asistan a diferentes talleres, actividades, y servicios realizados en los centros comunitarios u otra actividad organizada por la dirección. Realizar visita a clubes de adulto mayor de los diferentes macro sectores de la comuna, para difundir beneficios, talleres, servicios y actividades que realice la dirección u otra unidad municipal.</p> <p>Realizar visita a terreno a personas mayores para la recopilación de antecedentes y posterior elaboración de informe, que permita la entrega de beneficios por parte del Departamento Social. Difusión y asesoría en formulación de proyectos fondos concursables como: FONDECOV, FOMDEC, Subvención Municipal, SENAMA, presidente de la Republica, Aguas Araucanía, entre otros a Clubes de Adulto Mayor de la Comuna de Temuco.</p> <p>1 persona: recopilación de información, que incluya cantidad de: talleres, servicios, trabajo con agrupaciones, atenciones sociales, informes sociales visitas por casos sociales entre otros, ejecutados en los distintos centros comunitarios.</p> <p>Levantamiento de información cualitativa y cuantitativa para elaboración de diagnóstico comunal, proyecto "Temuco una ciudad amigable con las personas mayores". Ejecutar reuniones con unidades internas y externas para ejecución de talleres de alfabetización digital para personas mayores. Elaboración y apoyo en proyectos para postulación a fondos concursables.</p>	<p>M \$ 151.352</p>
-------------------------	--	---------------------

	<p>1 persona: Atención de usuarios presencial y/o telefónica de personas mayores que asisten a oficinas del programa. Realizar contacto telefónico con usuarios que hagan llegar solicitud de diversos requerimientos, tales como monitor, bus, espacio entre otros, a fin de dar respuesta a su solicitud. Recopilación de requerimientos varios acerca del funcionamiento de los centros comunitarios, a fin de disponer de espacios adecuados a la comunidad, para el funcionamiento de talleres, servicios, actividades y reuniones. Todo lo anterior a fin de incidir en mejorar las condiciones sociales de la Población Adulto Mayor de la Comuna.</p>	
	<p>Total actividades</p>	<p>M \$ 205.833</p>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de programas del adulto mayor.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDZ/MCJR/rme
 C.C.

Dirección de Control
 Dirección Gestión de Personas


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


 V & R


 DIRECCIÓN DE CONTROL